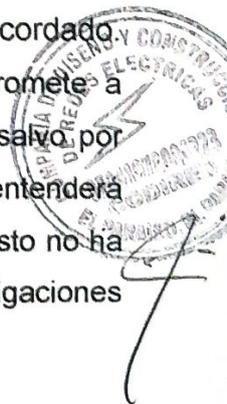


CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros: JORGE ALBERTO JIMENEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en representación de la Empresa **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS (CODIRE)**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de mano de obra de **EL CONTRATISTA**, para “**AFORO DEL POZO UBICADO EN LA PROPIEDAD DEL SR. LUIS ENRIQUE IRIAS RODRIGUEZ**”, Ubicado en el Barrio Arriba frente a la Posta Policial Municipal del Casco Urbano de este Municipio; para uso exclusivo del Sistema de Agua Potable Municipal, el cual constara de lo siguiente: **1) AFORO DE POZO COMPLETO EN 24 HORAS, (INCLUYE INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO PARA AFORAR CON CAPACIDAD DE 60 GPM INSTALADO CON GRUA, SONDEO A NIVELES EN TODO MOMENTO, AFOROS ESCALONADOS, AFORO CAUDAL CONSTANTE, PRUEBA DE RECUPERACION DEL POZO, LLENADO DE TABLAS PARA OBSERVAR SU COMPORTAMIENTO E INFORME COMPLETO POR ESCRITO).** **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente contrato será financiado con Fondos de Transferencia del Gobierno Central. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del este contrato, es por el valor L. **70,995.00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100)**, de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será: **UN UNICO PAGO**; al hacer la recepción del trabajo de conformidad con lo acordado. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del trabajo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA**

SEPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y**

ACEPTACIÓN: la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 25 de Octubre de 2021, y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 27 de octubre de 2021. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA
IDENT. N° 0704-1978-00422



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

Jacaleapa, El Paraíso
25 de octubre de 2021

Sr:
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE TRABAJO

Estimado Señor:

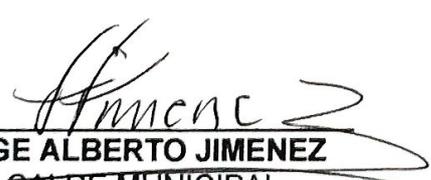
Por este medio la Corporación Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio al trabajo de mano de obra para **"AFORO DEL POZO UBICADO EN LA PROPIEDAD DEL SR. LUIS ENRIQUE IRIAS RODRIGUEZ"**, Ubicado en el Barrio Arriba frente a la Posta Policial Municipal del Casco Urbano de este Municipio, para uso exclusivo del Sistema de Agua Potable Municipal; El cual constara de lo siguiente:

- 1) AFORO DE POZO COMPLETO EN 24 HORAS, (INCLUYE INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO PARA AFORAR CON CAPACIDAD DE 60 GPM INSTALADO CON GRUA, SONDEO A NIVELES EN TODO MOMENTO, AFOROS ESCALONADOS, AFORO CAUDAL CONSTANTE, PRUEBA DE RECUPERACION DEL POZO, LLENADO DE TABLAS PARA OBSERVAR SU COMPORTAMIENTO E INFORME COMPLETO POR ESCRITO).

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Recibida Por:


JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JAVIER ANTONIO ESTRADA
IDENT. N° 0704-1978-00422
CONTRATISTA



CONTRATO PARA MANO DE OBRA DEL PROYECTO "INSTALACION DE TUBERIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLES UBICADAS EN ", 1 AVENIDA ENTRE 6 Y 8 CALLE, 9 CALLE ENTRE 3 Y 4 AVENIDA, 5 AVENIDA ENTRE 8 Y 9 CALLE, 4 AVENIDA ENTRE 11 Y 13 CALLE, DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE JACALEAPA", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA Y EL CONTRATISTA

Nosotros: **Jorge Alberto Jiménez**, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien se identifica con cédula de identidad número 0709-1962-00062, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, Y **Eduin Randolph Morga Sosa**, mayor de edad, hondureño, Maestro de Obra, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1982-03240, con residencia en la colonia Las Brisas, municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de Jacaleapa el Proyecto: **"INSTALACION DE TUBERIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CALLES UBICADAS EN ", 1 AVENIDA ENTRE 6 Y 8 CALLE, 9 CALLE ENTRE 3 Y 4 AVENIDA, 5 AVENIDA ENTRE 8 Y 9 CALLE, 4 AVENIDA ENTRE 11 Y 13 CALLE, DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE JACALEAPA**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de Jacaleapa.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 (L. 59,309.90)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de Jacaleapa, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 5 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 45 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.



CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Jacaleapa, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 75/100 (L. 106.75)** por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor que será nombrado por SEDECOAS, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los 18 de octubre de 2021.

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

EDUIN RANFOLFO MOGA SOSA
CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la **Licda. DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00418, y con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando por sí misma, facultada para realizar este acto, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES" que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para desarrollar TALLERES SOBRE "SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN HONDURAS", dirigido a mujeres cabeza de familia, madres solteras y jóvenes de las comunidades de Lomas Limpias y La Chorrera del municipio de Jacaleapa, conforme a la Propuesta Técnica que forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato estará vigente a partir del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2021.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales un Monto Total de **L. 49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, se desembolsará de la siguiente manera: PRIMER PAGO: equivalente al 60% del valor del contrato al presentar un informe de avance de proyecto; SEGUNDO PAGO: el 40% restante al finalizar el contrato y la presentación del Informe Final correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. f) Por caso fortuito o fuerza mayor. g) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este ultimo. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos y obligaciones se estará exclusivamente a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA

DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA
IDENT. N° 0801-1964-00418



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

Jacaleapa, El Paraíso, 15 de octubre de 2021

Licenciada:
DAYSI AURORA RIVERA
Presente

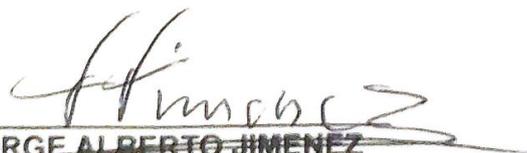
Ref.: ORDEN DE INICIO DE CONSULTORIA

Estimada Licenciada:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la consultoría para la ejecución de TALLERES SOBRE "SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN HONDURAS", dirigido a mujeres cabeza de familia, madres solteras y jóvenes de las comunidades de Lomas Limpias y La Chorrera del municipio de Jacaleapa.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,



JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibida Por



DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA
CONTRATISTA

Ident. 0801-1964-00418



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la **Licda. DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00418, y con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando por sí misma, facultada para realizar este acto, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES" que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para desarrollar TALLERES SOBRE "**PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA**", dirigido a mujeres cabeza de familia, madres solteras y jóvenes de las comunidades de Lomas Limpias y La Chorrera del municipio de Jacaleapa, conforme a la Propuesta Técnica que forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato estará vigente a partir del 22 de octubre al 22 de noviembre de 2021.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales un Monto Total de **L. 49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, se desembolsará de la siguiente manera: PRIMER PAGO: equivalente al 40% del valor del contrato al presentar un informe de avance de proyecto; SEGUNDO PAGO: el 60% restante al finalizar el contrato y la presentación del Informe Final correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. f) Por caso fortuito o fuerza mayor. g) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este ultimo. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraiso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ▲ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos y obligaciones se estará exclusivamente a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA
IDENT. N° 0801-1964-00418

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

Jacaleapa, El Paraíso, 22 de octubre de 2021

Licenciada:
DAYSI AURORA RIVERA
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE CONSULTORIA

Estimada Licenciada:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la consultoría para la ejecución de TALLERES SOBRE "PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA", dirigido a mujeres cabeza de familia, madres solteras y jóvenes de las comunidades de Lomas Limpias y La Chorrera del municipio de Jacaleapa.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibida Por: 

DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA
CONTRATISTA
Ident. 0801-1964-00418 